

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. 24

Por seis meses, idem... idem. 40

Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA:

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.

Por seis idem idem, rs. vn. 60

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 284.

SANIDAD.

Baños minerales.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, en Real orden de 18 del actual me comunica lo siguiente.

»Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion del Reino, con fecha 17 de Agosto último, la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de las consultas dirigidas á este Ministerio por el Capitan general de Aragon, acerca de si debe ó no satisfacerse á los Directores de baños y aguas minerales la retribucion de diez reales por el reconocimiento facultativo que se hace á cada uno de los individuos de tropa á su llegada á los mismos, y segun lo verifican los particulares que no son pobres, con arreglo al reglamento vigente de 3 de Febrero de 1834. S. M. enterada como asi mismo de lo expuesto sobre el particular por el Director general de infantería é Intendencia general militar, y teniendo en cuenta la conveniencia de asegurar al soldado en sus enfermedades todo el esmero y consideracion de aquellos á quienes se confia su curacion, y muy especialmente cuando por las dolencias que padece necesita separarse de sus géfes inmediatos y facultativos naturales, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que los in-

dividuos de tropa que por efecto de sus enfermedades sean destinados en debida forma á tomar baños ó aguas minerales contribuyan á los Directores de estos con la cuota de seis reales vellon, cuya cantidad se abonará y acreditará á los cuerpos respectivos por la Administracion militar, con cargo al artículo que corresponde del presupuesto de Guerra, y como un aumento á la suma detallada para estancias de baños, de manera que cada uno de los comprendidos en el caso arriba expresado percibirá para atender exclusivamente á dicha necesidad un dia mas de haber al respecto de seis reales de los que emplee en la ida, permanencia en los baños y regreso á su cuerpo respectivo. De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Directores de baños de esta provincia y demas á quienes compete su cumplimiento. Santander 23 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 285.

INSTRUCCION PÚBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en Real orden de 2 del actual me comunica lo siguiente.

»Habiéndose suscitado algunas dudas sobre el tratamiento que corresponde á los Directores de Instituto, la Reina (q. D. g.) se ha servido determinar que gocen como hasta ahora ha sucedido el de Señoría, no como anejo á sus personas é imprimiendo en ellos carácter, sino por razon de oficio y para

dar decoro á los establecimientos de que son gefes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los empleados del ramo y demás á quienes incumbe. Santander 25 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NÚM. 286.

INDIFERENTE GENERAL.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino en real orden de 30 del mes último me comunica lo que sigue.

»Por el Ministerio de la Guerra con fecha 19 del actual ha sido comunicada á este de la Gobernación del Reino la real orden siguiente:—No pudiendo aumentarse las consignaciones de la fábrica de armas blancas de Toledo, y considerándose como de honor nacional su conservación, se ha servido S. M. disponer recomiende á V. E. la adquisición de las hojas de espada que pudieran necesitar los empleados dependientes de ese Ministerio, pues que sin hacer mérito de sus inmejorables cualidades se obtienen tanto ó mas baratas que las extranjeras, y se conseguirá de esta manera proteger una industria del país, y coadyuvar al sostenimiento de un establecimiento de una reputación universal. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes; en el concepto de que los pedidos de hojas de armas blancas montadas se han de hacer directamente á dicha fábrica, y tanto en ella como en la Dirección general de Artillería se facilitarán las tarifas de los precios á las corporaciones ó personas que las deseen. De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, lo traslado á V. S. para los efectos y con la recomendación en la misma prevenidos.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial con la tarifa de precios que se cita para conocimiento del público, y á fin de que los Sres. Alcaldes puedan hacerse de las armas que necesiten para su uso y el de los empleados de montes, ú otros del servicio municipal, avisándomelo en el término de un mes á contar desde esta fecha. Santander 22 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

La Tarifa que se cita en la precedente circular, va inserta en la plana 5.^a (fót. 565.)

Seccion de Guerra.

Ministerio de Hacienda militar de Santander.

El Sr. Intendente Militar del Ejército de Burgos en 4 del actual me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Intendente general Militar en 2 del actual me dice lo que sigue:—Debiendo proce-

derse á contratar el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en las provincias de Murcia y Albacete por el tiempo de cuatro años á contar desde 1.^o de Mayo de 1851 á fin de Abril de 1855, se convoca á una simultánea subasta que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia general y en la militar del distrito de Valencia el día 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde con sujeción al pliego general de condiciones y reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto del presente año que estarán de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias.—Lo digo á V. S. para que disponga la publicación de esta en los términos que está prevenido; sirviéndose darme aviso de haberlo verificado.—Lo traslado á V. para que disponga su inserción en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en el citado periódico para conocimiento del público. Santander 6 de Noviembre de 1850.—Felix Ortiz de Rivera.

Habiendo reclamado el pueblo de la Serna, distrito de Arenas, contra la enagenación del terreno titulado del Rincon, sito en el lugar de Santa Cruz, perteneciente á Molledo, anunciado en el Boletín oficial de 16 del mes último para proceder á su subasta en los términos y por los plazos que se marcan en el mismo anuncio; he acordado mandar suspender las pujas del 4.^o admisibles por término de 90 dias después del primer remate que debió tener lugar el 16 del actual, ínterin se resuelve lo conveniente acerca de dicha solicitud. Santander 22 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

REMATES.

Presidencia de la Junta general del Valle de Iguña.

El Sr. Comisario de Montes, se ha servido señalar el día 25 de Diciembre próximo para el único remate de nueve pies de roble, concedidos á D. Manuel Abascal Perez, en los montes de este valle el que tendrá lugar en su casa consistorial á las 2 de la tarde. Arenas 21 de Noviembre de 1850.—Manuel de Ceballos.

Por el presente se hace saber que no habiendo tenido efecto el remate de derechos de consumos y arbitrios de este Ayuntamiento en los dias 20 y 27 del mes de Octubre último que se hallaban señalados á excepcion del de aguardiente; ha acordado esta corporación en sesion del dia 13 sacar dichos derechos á nuevo remate el dia 1.^o de Diciembre próximo desde la una á las cuatro de sutarde en el sitio acostumbrado, bajo el pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto. Dado en Ramales á 14 de Noviembre de 1850.—Manuel A. Perez.—Por su mandado, Felix Garcia, secretario.

Dirección general de Artillería.

CUERPO NACIONAL DE ARTILLERÍA.

FABRICA DE ARMAS BLANCAS.

Tarifa de los precios á que se venden las armas que se construyen en la misma.

PRECIOS EN REALES VELLON DE

CLASE DE ARMAS.

	Hojas.	VAINAS DE			GUARNICIONES DE		JUEGOS DE		Regatones de lanza.	Armas completas
		Hierro.	Suela.	Latón.	Hierro.	Latón.	Hierro.	Latón.		
Espada de Oficial General, de reglamento.....	76	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sable de id. id. id.....	80	»	»	120	»	»	»	»	»	»
Espada de Oficial de Infantería.....	36	»	6	»	»	»	9	»	»	»
Id. id. de Artillería.....	36	»	6	»	»	47	»	9	»	100
Id. id. de Guardia Civil.....	38	»	6	»	»	49	»	9	»	104
Sabre de Oficial de Infantería.....	40	»	6	»	»	33	»	9	»	90
Espada de Caballería para Oficial.....	50	60	»	»	»	40	»	»	»	152
Sable de id. para id.....	48	60	»	»	»	40	»	»	»	150
Cuchilla de Lanza para id.....	22	»	2	»	»	»	»	1	14	»
Espada de Alabarderos.....	38	»	6	»	59	»	23	»	»	128
Sable de 30 pulgadas para Granaderos.....	25	»	3	»	»	14	»	6	»	50
Id. de 26 pulgadas para Cazadores.....	24	»	3	»	»	14	»	6	»	49
Machete de Cadete de Artillería.....	30	»	3	»	»	30	»	13	»	78
Id. de Tropa de Artillería é Ingenieros.....	28	»	4	»	»	26	»	15	»	73
Sable de Marina.....	28	»	4	»	8	»	»	4	»	46
Espada de Caballería de Línea.....	46	44	»	»	»	35	»	»	»	127
Sable de id. id.....	40	45	»	»	»	35	»	»	»	120
Cuchilla de Lanza para Tropa.....	20	»	1	»	»	»	»	1	12	»
Sable de Tenientes Mayores de armas.....	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espada de Caballería antigua de recazo.....	50	»	11	»	80	»	7	»	»	150
Mandoble.....	90	»	8	»	100	»	14	»	»	214
Sable Turco.....	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espada de muelle para Infantería.....	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sable de muelle para Caballería.....	600	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espadas triangulares de acero fundido con canales.....	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De Estoque torera.....	70	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De Florete.....	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De Lengua de Sierpe.....	160	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Daga.....	40	30	4	»	35	»	8	»	»	»
Cuchillo de Monte de tamaño regular.....	20	25	2	»	8	10	3	4	»	»
Id. mediano.....	14	15	1	»	6	8	2	3	»	»
Id. pequeño.....	6	5	1	»	4	6	1	2	»	»

NOTAS.

1.^a La Guarnición de Espada ó Sable de Oficial de Caballería con escudo, aumenta su valor en 24 reales.

2.^a La misma calada, lo aumenta en 20 rs.

3.^a La montura de toda arma, vale 2 rs. que es el aumento que aparece en la casilla de armas completas.

4.^a Cada tercio de Hoja grabado en alto de pri-

mera clase, aumenta el valor de ella en 40 rs.

5.^a El de segunda clase, en 24 rs.

6.^a El de tercera, en 12 rs.

7.^a Cada tercio de Hoja dorado, aumenta el valor de ella en 30 rs.

8.^a El esmaltado, en 50 rs.

9.^a El empavonado, en 20 rs.

10.^a El grabado á pincel de primera clase, en 25 reales.

11.º El de segunda, en 15 rs.

12.º El de tercera, en 8 rs.

13.º Las Dagas siendo grabadas, doradas, empavonadas ó esmaltadas, reciben el aumento de 12 rs. por cada una de las piezas de que se componen y tengan cualquiera de estas circunstancias.

14.º Los Cuchillos de Monte siendo grabados, dorados, empavonados ó esmaltados, reciben el aumento de 6 rs. por cada una de las piezas de que se componen y tengan cualquiera de estas circunstancias.

15.º Las Hojas caladas, reciben el aumento de 160 rs. por esta sola circunstancia, y si á mas fuesen doradas, grabadas, etc., reciben el detallado para las otras.

Siempre que por desearlo alguna corporacion ó particular, hubiesen de venderse armas cuyos modelos hubiesen caducado, lo serán á los preeios que en el acto se convengan. Toledo 1.º de Noviembre de 1850.—El Comisario de Guerra y Artillería, Nicolás Rodriguez.—El Coronel Director, Dionisio Gil de Bernabé.—El Teniente Coronel Capitan del Detalle, Manuel de Meneses y Eguía.—El Coronel 1.º Comandante Sub-Director, José Gil de Bernabé.

La corporacion que presido ha acordado sacar á público remate en la casa consistorial de este ayuntamiento desde las 9 de la mañana en adelante de los dias 30 del corriente y 8 de Diciembre próximo, los derechos sobre consumo, arbitrios municipales y los propios, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento. Limpias 20 de Noviembre de 1850.—El alcalde, Francisco de la Piedra y Piedra.

El dia 22 de Diciembre próximo de 8 á 10 de su mañana se rematará en la casa consistorial del Ayuntamiento el aprovechamiento de la poda de leñas de los árboles de roble del monte comun del pueblo de Ogarrio, existentes en el sitio de la Esquimadera, término de referido pueblo. La cual poda fué concedida por el Sr. Gobernador en 31 de Octubre último: las que se adjudicarán en el acto del remate en el mas ventajoso postor. Ruesga 17 de Noviembre de 1850.—Gregorio de Hoyo.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Don Antonio Sanchez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Reocin, para trasladarse á Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

En el pueblo de Liaño, ayuntamiento de Villaescusa se halla en custodia un buey de las señas siguientes: edad 6 años, color avellana oscura, orejas pardas, astas blancas, marcada la izquierda con una cruz y el cuadrillo derecho con una P.

En el lugar de Parbayon se hallan prendadas y en custodia tres yeguas de las señas siguientes: dos de edad de 6 á 7 años, color negro, la una calzada de los cuatro remos y una estrella rasgada hasta el bebedero; y la otra roja, con el pié izquierdo calzado y una estrella en la frente hasta el bebedero, vieja, y todas tres con las colas cortadas por bajo.

En el pueblo de Soto la Marina se arrienda para el año próximo de 1851 una casa, propia para labrador con su posesion de 130 á 140 carros de tierra labrantía, prado y viña, y ademas tres heredades que componen 64 carros de tierra prado y labrantía. El que quiera tratar de ajuste se dirigirá á Don Domingo Pinilla vecino de dicho pueblo de Soto la Marina.

JUNTA NACIONAL GUBERNATIVA DE CAMINOS DE LAREDO Á CASTILLA.

Tercer trimestre de 1850.

ESTADO que demuestra los caudales recaudados por esta Junta durante el tercer trimestre del corriente año, por valor de los derechos de portazgos y demas arbitrios consignados á favor de su empresa, á saber:

Entregados en Depositaria por valor de los portazgos y arbitrios, puestos en arriendo, desde 1.º de Julio hasta 30 de Setiembre de este año.....	20,795	18
Pagado por algunos pueblos contribuyentes y encabezados por el arbitrio sobre el vino patrimonial, á buena cuenta de sus débitos.....	5,544	
Entregado por el aparejador D. Manuel Gándara por multas impuestas á diferentes tragineros por infraccion de la ordenanza de caminos.....	45	
TOTAL Rs. Vn.....	26,382	3.

Ascienden todas las cantidades recaudadas durante el tercer trimestre del corriente año, á veinte y seis mil trescientos ochenta y dos reales, treinta y dos maravedis vellon, segun que asi resulta de los asientos de los libros de cuenta y razon de esta Junta, con cuya remision se forma este estado que lleva el V.º B.º del Sr. Presidente de la misma. Ampuero 8 de Octubre de 1850.—V.º B.º, Francisco Camino y Orrantia.—Joaquin Carlos de la Vega, contador secretario.

PARA SANTIAGO DE GUBA.

El bergantin español LA ANUNCIACION, su capitan D. Juan Bautista de Sustacha, saldrá de este puerto para el Santiago de Cuba del 1.º al 10 del próximo Diciembre. Admite pasajeros, á los cuales se les dará un esmerado trato. Los que quieran tratar de ajuste se entenderán con D. José Piélagos, calle de la Blanca, número 27. Santander y Noviembre 25 de 1850.

IMPRESA DE MARTINEZ.